

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN 10: GOBERNACIÓN
SUBJURISDICCIÓN 01: GOBERNACIÓN
ENTIDAD 301: INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL

POLÍTICA DE LA ENTIDAD

El Instituto Portuario Provincial es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Provincial. Son misiones del Instituto, la de asesorar directamente al Sr. Gobernador, sus Ministros y los Secretarios Ministeriales, sobre la política portuaria provincial, regional y su inserción en el marco de una política portuaria nacional y, ser el nexo con la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación y con todo otro organismo nacional e internacional en lo que se refiere a los intereses portuarios de la Provincia. Su ámbito de aplicación es todo lo concerniente a autorización, administración, explotación, operación, modificación, construcción o remodelación, supervisión y control de los puertos públicos provinciales, públicos cedidos en su uso a los municipios locales o mixtos en su conformación; creados o a crearse dentro del ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos. Rige también sobre los Puertos Privados en lo concerniente a la autorización provincial, supervisión de estadísticas y demás datos que los Puertos deben proporcionar.